



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA
CAUCA

Auto No. 020

Radicación: 19573310300120100000200
Clase de Proceso: Ejecutivo a continuación verbal
Demandantes: Paulina Reyes y Otros
Demandados: Compañía de Electricidad del Cauca y Otros

Puerto Tejada, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que mediante auto del 30 de abril de 2019¹ fue decretado el embargo y retención de las sumas dinerarias suficientes para hacer efectivo el pago total de la obligación, que le fueron reconocidos a la sociedad demandada Compañía de Electricidad del Cauca S.A ESP en el laudo arbitral del 04 de abril de 2014, proferido por la Cámara de Comercio de Bogotá, decisión en la que le fue reconocida a dicha sociedad la suma de \$50.864.494.350, tal como se dispuso en el acápite III de la parte resolutive, puntos y pretensiones décimo primera, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo séptimo y vigésimo del laudo arbitral.

Posteriormente, mediante proveído No 437 del 06 de octubre de 2023² se requirió al Banco Davivienda para que acatara la medida cautelar en la forma ordenada en los autos del 25 de julio, 03 de agosto y 13 de octubre de 2023³.

En atención a que la Coordinación de Embargos del Banco Davivienda manifestó que había procedido al levantamiento del embargo de la medida cautelar dictada en el proceso, en relación con Centrales Eléctricas del Cauca CEDELCA S.A ESP, en proveído del 13 de octubre de 2023 se agregó al expediente digital la respuesta y se conminó a ese banco para que diera cumplimiento a lo ordenado en los autos del 06 de octubre de 2023, en el sentido de inscribir el embargo contra la Compañía de Electricidad del Causa S.A ESP, identificada con el Nit 900.244.467 - 8 o informara si esa sociedad no tiene vínculo con esa entidad financiera. Para dar cumplimiento a lo anterior se libró el oficio No 517 del 24 de octubre de 2023⁴.

¹ Archivo Electrónico 04 Cuaderno Principal Folios 103 a 104

² Archivo Electrónico 08 Cd Actuaciones Posteriores a la terminación 065 Auto Oficia Davivienda

³ Archivo Electrónico 08 Cd Actuaciones Posteriores a la terminación 068 Auto Agrega Respuesta

⁴ Archivo Electrónico 08 Cd Actuaciones Posteriores a la terminación 070 Oficio 517

Luego, en auto No 518⁵ del 23 de noviembre de 2023 se conminó nuevamente al Banco Davivienda para que se sirviera dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos del 6 y 13 de octubre de 2023, en el sentido de inscribir el embargo contra la Compañía de Electricidad del Cauca S.A ESP, identificada con el Nit 900.244.467 - 8 o informará si esa sociedad no tiene vínculo con esa financiera, por cuanto la orden no se había acatado en la forma dispuesta por este Despacho. Para dar cumplimiento a lo anterior fue librado el oficio No 587 del 7 de diciembre de 2023⁶

En memorial que antecede⁷, la Coordinación de Embargos del Banco Davivienda manifestó que una vez verificados los registros de cuenta de ahorro, corriente y CDT, la Compañía de Electricidad del Cauca S.A ESP presenta vínculos con esa entidad bancaria, motivo por el cual la medida fue registrada.

En consideración a lo anterior, se agregará la respuesta al expediente digital y se pondrá en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada - Cauca,

RESUELVE

ÚNICO: AGREGAR al expediente digital la respuesta allegada por el Banco Davivienda y ponerla en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE⁸ Y CÚMPLASE

La Juez,

(Firmado electrónicamente)

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

⁵ Archivo Electrónico 08 Cd Actuaciones Posteriores a la terminación 079 Auto agrega y conmina

⁶ Archivo Electrónico 08 Cd Actuaciones Posteriores a la terminación 082 Oficio 587 083 Constancia Notificación Oficio 587

⁷ Archivo Electrónico 08 Cd Actuaciones Posteriores a la terminación 084 Respuesta Davivienda

⁸ Para los efectos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No 005 del 24 de enero de 2024.

Carrera 20 No 21-64, Palacio de Justicia

Tel. 8240000 Extensión 763

jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b7d10ce170a9ad37339a05f24ffa3691eb3a192fd1d39f2e7f5cc0fe09f0089**

Documento generado en 23/01/2024 04:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Jue 18/01/2024 3:30 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (94 KB)

IQ051008941882.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Davivienda_Informacion_Cliente_embargos - [ADRESS], 4322510
[[[WEBPAGE]]][[WEBPAGE]]



IQ051008941882

Bogotá D.C., 20 de Diciembre de 2023

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 Nro 21 64 Palacio De Justicia

Puerto Tejada (Cauca)

Jcctoptej@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 587

Asunto: 19573310300120100000200

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
CIA DE ELECTRICIDAD DEL CAUCA S A ESP	9002444678

Por lo anterior la medida fue registrada, de conformidad con lo requerido por su despacho.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

SnemogaL. / 8036

TBL - 201601037962341 - IQ051008941882

RV: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/01/2024 4:00 PM

Para:Angela Milady Viasus Quintero <aviasusq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (94 KB)

IQ051008941882.pdf;

Angela

Cordial saludo

PSI

Wildeman

De: Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Enviado: jueves, 18 de enero de 2024 3:30 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19. Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Davivienda_Informacion_Cliente_embargos - [ADRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.